



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0686
NEUQUÉN, 30 SEP 2013

VISTO:

El Expediente OE N° 8027-A-09 originado en la presentación del Sr. Ardito Héctor Ángel;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Héctor Ángel Ardito solicita la exención del pago de los tributos Tasa por Servicio de la Propiedad Inmueble, Contribución por mejoras y Patente de Rodados, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 11302;

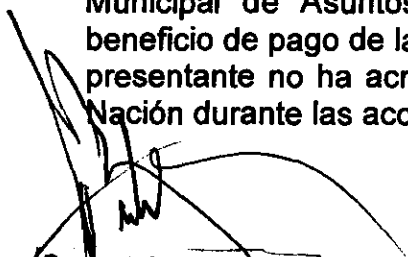
Que la citada normativa establece que deberá otorgarse un reconocimiento tributario a las personas que se desempeñaron como personal militar involucrado en las acciones militares originadas en el denominado "Conflicto de Beagle";

Que la citada ordenanza prevé que para acogerse a tal beneficio deberán cumplimentarse dos requisitos, haber sido convocado y efectivamente movilizado en el marco de las acciones militares y tener domicilio continuo en la Ciudad de Neuquén desde el año 1978;

Que el Decreto N° 1179/09, reglamentario de la Ordenanza N° 11302, exige, para acogerse al beneficio, presentar certificado expedido por las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina, que acredite que el solicitante del reconocimiento tributario ha sido convocado y efectivamente movilizado en las acciones militares del Conflicto con la República de Chile por el diferendo en el Canal de Beagle;

Que el contribuyente adjunta en el expediente de marras documentación que acredita únicamente la convocatoria a la fuerza del ejército y la residencia continua desde el año 1978 a la fecha;

Que mediante Dictamen Legal N° 654/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no corresponde otorgarle el beneficio de pago de las obligaciones tributarias municipales, en atención a que el presentante no ha acreditado que fuera personal de las Fuerzas Armadas de la Nación durante las acciones militares originadas en el Conflicto con Beagle;



Cr. José Gustavo Benko
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

Que asimismo el Dictamen advierte que el Sr. Ardito Héctor Ángel no cumplimentó con la acreditación fehaciente de los requisitos establecidos en el Artículo 3º inciso 1) de la Ordenanza N° 11302, al no presentar certificado expedido por la fuerza correspondiente;

Que por Disposición N° 29/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Subsecretario de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Héctor Ángel Ardito, en relación a la condonación de toda obligación tributaria y exención de la Tasa por Servicios de la Propiedad Inmueble, Contribución por mejoras y Patente de Rodados;

Que por la misma norma legal, se le otorga al contribuyente un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación para que regularice dichos tributos;

Que con fecha 30 de enero de 2013 el reclamante amplía recurso de reconsideración que fuera presentado con fecha 28 de diciembre de 2012, solicitando de declare la nulidad de la disposición citada, por faltar la valoración objetiva de la documental presentada, violar principios elementales de la lógica y omitir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 50 de la Ordenanza N° 1728;

Que a través del Dictamen N° 613/13 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos entiende que debe rechazarse el recurso presentado en atención a que en la Disposición N° 29/12 no surgen vicios que ameriten su declaración de nulidad por encontrarse la misma debidamente fundada;


Que el mismo dictamen dispone que no se han aportado nuevos elementos que permitan apartarse del criterio sustentado en el Dictamen N° 654/10, específicamente sostiene que no cumplimenta los requisitos de la Ordenanza N° 11302, por cuanto las copias agregadas por el contribuyente no logran probar su efectiva movilidad en el marco de las acciones militares en el Conflicto de Beagle;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de reconsideración presentado por el Sr. _____ Héctor Ángel Ardito, y por tanto el reclamo administrativo interpuesto


Sr. José Gustavo Benko
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

en relación a la condonación de toda obligación tributaria y exención de la Tasa por Servicios de la Propiedad Inmueble, Contribución por Mejoras, y Patente de Rodados.-

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al Sr. Héctor Ángel Ardito, DNI N° 12.638.166 y tome ----- conocimiento de lo dispuesto la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO./ARTAZA

Cr. José Gustavo Benko
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1945
Fecha 04 / 10 / 2013